

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DE UN ACUERDO DE ACCIÓN CONCERTADA PARA EL SERVICIO DE PLAZAS DE ATENCIÓN A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN BAJO MEDIDA PROTECTORA DE LA COMISIÓN DE TUTELA Y DEFENSA JUDICIAL DE ADULTOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.**

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón establece en su artículo 25.2 que podrán ser objeto de acción concertada *"La reserva y ocupación de plazas para su ocupación por usuarios del sistema público de servicios sociales, cuyo acceso será autorizado por las administraciones públicas competentes conforme a los criterios establecidos conforme a esta Ley"*.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales, según el artículo 4 de su ley reguladora, la Ley 4/1996, de 22 de mayo, tiene como objetivo la coordinación funcional de las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales, mediante establecimiento de convenios, conciertos o cualesquiera otras fórmulas de gestión compartida, que permita alcanzar el máximo rendimiento de los recursos disponibles.

La acción concertada es regulada por la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, así como por la Orden CDS/2042/2017, de 30 de noviembre, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón. De otro lado, la Orden CDS/5157/2018, de 7 de marzo, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales establece los precios de las plazas concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el ejercicio de sus competencias en esta materia.

El Decreto 168/1998, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos, establece en su artículo 2 que, serán funciones de dicho órgano, la tutela, curatela y el cargo de defensor judicial de las personas mayores de edad incapacitadas legalmente cuando dichas funciones sean encomendadas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón por la correspondiente resolución judicial en los términos señalados en la misma y con sujeción a lo establecido en el Código Civil, y el fomento y realización de acciones encaminadas a la integración y normalización de los incapacitados en su propio medio social, o alternativamente cuando así lo determine la autoridad judicial, facilitando recursos asistenciales, la atención personal del incapacitado, su cuidado, rehabilitación o recuperación y el afecto necesario.

De acuerdo con lo anterior se considera necesario el inicio del procedimiento de formalización de un acuerdo de acción concertada para el servicio de plazas de atención a personas que se encuentran bajo medida protectora de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos de acuerdo con la normativa referida.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con las competencias atribuidas a este Departamento por el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales,

### **ACUERDO**

**Primero.-** Iniciar el procedimiento para la formalización de un acuerdo de acción concertada para el servicio de plazas de atención a personas que se encuentran bajo medida protectora de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos del Gobierno de Aragón.

**Segundo.-** Encomendar su elaboración y tramitación al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Zaragoza, 29 de mayo de 2018

**LA CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

Consta la firma



Fdo.: María Victoria Broto Cosculluela.